



Fiscalía General de la República

Solicitud N° 442-UAIP-FGR-2021

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las catorce horas del día veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno.

Se recibió con fecha treinta y uno de agosto del presente año, solicitud de información en el correo electrónico institucional de esta Unidad, conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), enviada por el ciudadano _____, con Documento Único de Identidad número _____; de la que se hacen las siguientes **CONSIDERACIONES:**

I. De la solicitud presentada, se tiene que el interesado literalmente pide se le proporcione la siguiente información:

"1. Número de órdenes, instrucciones o directrices giradas (listado no taxativo) por el Fiscal General de la República, entre el 30 de agosto de 2019 y el 31 de julio de 2021, por medio de las que se establece el comportamiento institucional para facilitar el acceso a la documentación, expedientes, y en general cualquier información o colaboración solicitada por la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, en el marco de las investigaciones que ella conduce."

Período solicitado: Desde el 30 de agosto del 2019 hasta el 31 de julio del 2021.

II. Conforme al artículo 66 LAIP, se han analizado los requisitos de fondo y forma que debe cumplir la solicitud, verificando que ésta cumple con los requisitos legales de claridad y precisión y habiendo el interesado enviado copia de su documento de identidad, conforme a lo establecido en el artículo 52 del Reglamento LAIP, se continuó con el trámite de su solicitud.

III. Con el objeto de localizar, verificar la clasificación y, en su caso, comunicar la manera en que se encuentra disponible la información, se transmitió la solicitud a Diversas Direcciones de la Fiscalía General de la República, conforme al artículo 70 LAIP.

IV. Con relación al plazo, se observa que, según el detalle de la información solicitada por el peticionario, no obstante, comprende desde el 30 de agosto del 2019 hasta el 31 de julio del 2021, ha sido necesario realizar una búsqueda en diversas áreas de los datos requeridos, utilizando para ello mayor cantidad de tiempo; por dichas circunstancias excepcionales se vuelve necesario extender el plazo de respuesta de la solicitud a cinco días adicionales, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 2º del Art. 71 LAIP.

V. Del análisis de la información solicitada, se tiene que es información pública, por lo que no se encuentra dentro de ninguna de las causales de reserva previstas en el artículo 19 LAIP, y tampoco es información considerada confidencial de acuerdo a lo establecido en el Art. 24 LAIP.

POR TANTO, en razón de lo anterior, con base en los artículos 62, 65, 66, 70, 71 y 72 LAIP, se **RESUELVE: COMUNICAR** lo siguiente:



Fiscalía General de la República

1. NÚMERO DE ÓRDENES, INSTRUCCIONES O DIRECTRICES GIRADAS (LISTADO NO TAXATIVO) POR EL FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA, ENTRE EL 30 DE AGOSTO DE 2019 Y EL 31 DE JULIO DE 2021, POR MEDIO DE LAS QUE SE ESTABLECE EL COMPORTAMIENTO INSTITUCIONAL PARA FACILITAR EL ACCESO A LA DOCUMENTACIÓN, EXPEDIENTES, Y EN GENERAL CUALQUIER INFORMACIÓN O COLABORACIÓN SOLICITADA POR LA PROCURADURÍA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, EN EL MARCO DE LAS INVESTIGACIONES QUE ELLA CONDUCE.

R// En el período requerido no se cuenta con información según los términos solicitados.

No obstante, la Fiscalía General de la República de conformidad a sus atribuciones reguladas en el Art. 193 de la Constitución de la República y como garante de la legalidad, da respuesta a los requerimientos realizados por la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 27 de la Ley de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos.

Notifíquese, al correo electrónico señalado por el solicitante, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 62 LAIP y 59 del Reglamento LAIP.

Licda. Deisi Marina Posada de Rodríguez Meza
Oficial de Información